



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	12 Y
11	288812	
12	13 FECHA DE PRESENTACION	
	23 Agosto 1.985	

MODELO DE UTILIDAD

16 ENE. 1986

30 PRIORIDADES.	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
	.. ..		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. 4 A47B 3/06

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"MESITA AUXILIAR DESMONTABLE"

71 SOLICITANTE (S)
D. RAMON ANSÓ BERÉ de nacionalidad venezolana

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Urbaniz. Caurimare Avd. C Quinta Los Ansó CARACAS 1.061 VENEZUELA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado  
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-  
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen  
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-  
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,  
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -  
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva-  
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -  
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa  
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-  
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-  
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-  
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen-  
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --  
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,  
y en definitiva que constituya una mejora sustancial sobre  
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-  
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-  
moria, constituye una novedad industrial, con característi-  
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de  
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado  
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-  
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -  
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en  
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la  
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La presente solicitud tiene como finalidad ofrecer al público en general una mesita utilizable tanto en el campo como en la playa.

5 La mesita en cuestión es un elemento de pequeño tamaño y está destinada a ser un auxiliar para soporte de pequeños elementos, en evitación de que éstos tengan que depositarse sobre el suelo o utilizar mesas de gran tamaño -- que presentan dificultades de transporte.

10 El objeto de la solicitud está constituido de dos partes o elementos:

a) Un tubo de sección rectangular con los extremos --- abiertos.

Su cara superior constituye el tablero de la mesa y presenta preferentemente unos rehundidos donde se pueden -- ubicar por ajuste parcial vasos, botes, botellas o simila-- res.

La cara inferior tiene también un rehundido o hueco para ajustar en él la segunda parte o elemento de apoyo.

20 b) Esta segunda parte o elemento de apoyo está constituido por un tubo o barra con un extremo aguzado por el --- cual puede hincarse en el suelo, en tanto que su otro extremo como encaja en el rehundido de la cara inferior del cuerpo de mesa.

25 Para mejor comprensión de lo expuesto y sin que sirva de límite a la realización práctica de la invención, se ha representado ejemplarmente la dicha mesita auxiliar -- desmontable, en la hoja de dibujos que se acompaña, donde se muestra lo siguiente :

30 Figura 1a.- Perspectiva de las dos partes componentes de la mesita separadas y en disposición relativa de montaje.

1 Fig. 2a.- Sección del conjunto montado con su pié de soporte hincado en el suelo.

Las referencias numéricas que en dichos dibujos aparecen corresponden a:

- 5 1.- cuerpo tubular de sección rectangular, actuante como -  
tablero de la mesa, abierto por sus dos extremos.  
2.- rehundidos de la cara superior.  
3.- rehundido de la cara inferior.  
4.- pié de soporte.  
10 5.- extremo aguzado del pié de soporte.

El montaje entre los dos elementos se efectúa intro-  
duciendo previamente el pié de soporte, por su extremo  
aguzado, en el suelo.

15 A continuación el extremo superior del pié de so-  
porte se incrusta en el hueco previsto en la cara inferior  
del cuerpo de la mesa, quedando ajustado con ligera pre-  
sión.

20 De esta manera queda utilizable la parte superior  
del cuerpo de mesa para apoyar en ella los objetos perti-  
nentes, y especialmente vasos, copas, botes, botellas; --  
etc., que se acoplarán en los rehundidos habilitados para  
ello.

25 A través de los extremos abiertos del cuerpo tu-  
bular que constituye el cuerpo de mesa, pueden introducir-  
se otros objetos varios tales como paquetes de cigarrillos,  
mecheros, cremas llaveros-carteras, etc.

Las caras cerradas pueden emplearse como superfi  
cies para aplicar motivos publicitarios.

30 Los materiales utilizados serán los más afines o  
indicados en cada caso.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -  
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-  
bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -  
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se  
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---  
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -  
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando  
así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1a.- MESITA AUXILIAR DESMONTABLE, caracterizada -  
por estar constituida por dos partes acoplables y desacoplables,  
siendo una de ellas un cuerpo tubular de sección rectangular  
con sus dos extremos abiertos, que se dispone en sentido  
5 horizontal y presenta en su cara superior una serie de rehundidos para albergar parcialmente vasos, botes, botellas y otros, en tanto que en la cara inferior tiene un rehundido para acoplar el extremo superior de una parte de soporte de sección circular, cuyo extremo inferior está aguza  
10 do para facilitar su hincado en el suelo; siendo utilizable el hueco interno del cuerpo tubular como estante para situar otros objetos de uso personal.

15                   2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:--  
MESITA AUXILIAR DESMONTABLE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20                   Madrid, 23 de Agosto 1985  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.

25  
30

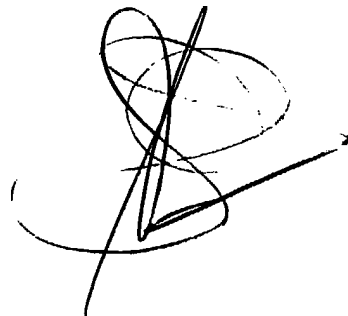


FIG. 1

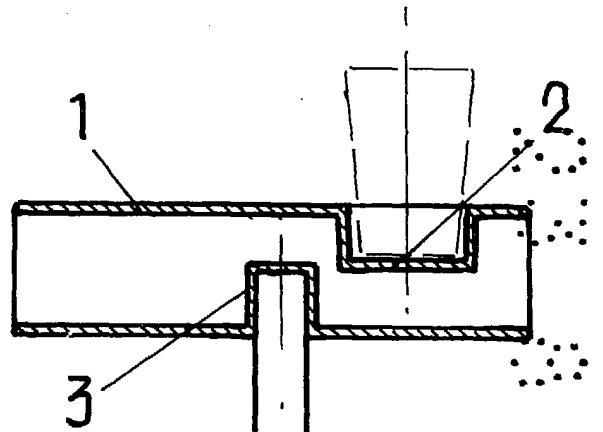
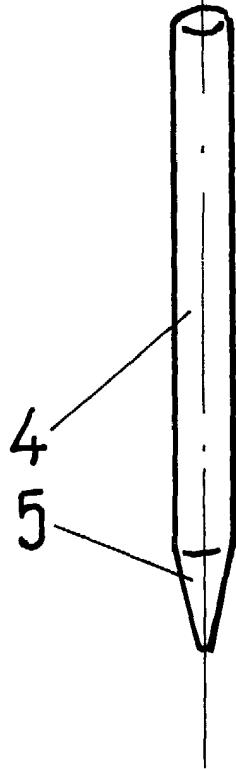
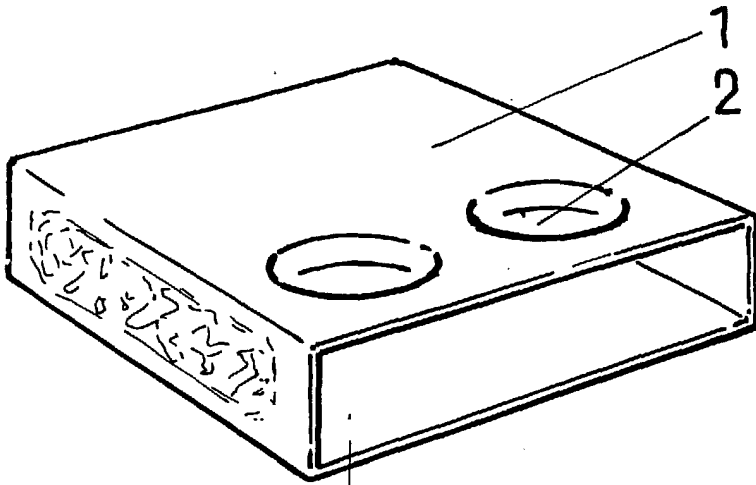
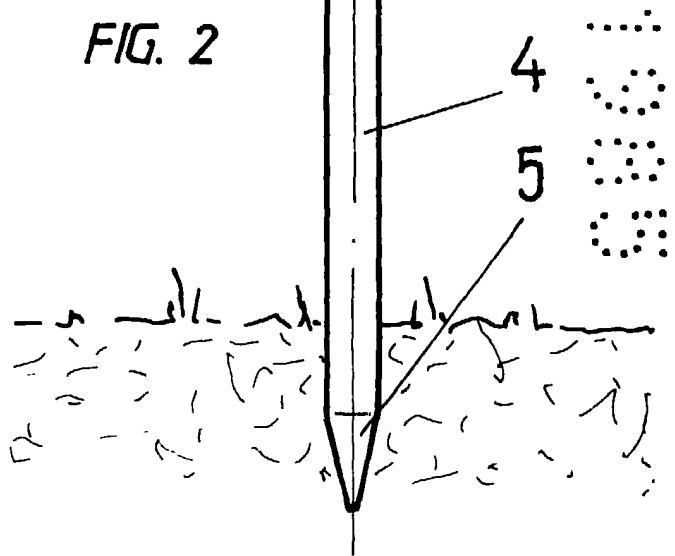


FIG. 2



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 23 de Agosto de 1985

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.

